



Ref.: FJR - AE AGESIC 001 -2023

ACUERDO ESPECÍFICO

AGESIC 001-2023

Implementación del Centro de Operaciones de Seguridad

En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de junio de 2023, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, "AGESIC"), representada por su Director Ejecutivo, Hebert Paguas, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por su Presidente, Ing. Pablo Ezzatti, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

1 Contexto.-

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales, y encontrándose actualmente en plena vigencia.

3.- AGESIC ha implementado un Centro de Operaciones de Seguridad (en adelante SOC), por sus siglas en inglés, que tiene como principal función la detección temprana y efectiva de incidentes, habilitando las funciones de ciberseguridad para responder rápidamente a los mismos, trabajar de manera colaborativa y compartir conocimiento en forma efectiva. Los principales objetivos del SOC son los de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque de 24x7 on-site, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos, así como la colaboración operativa entre el sector público, privado, academia y sociedad civil, entre otros.

4.- Con fecha 27 de mayo de 2022, las partes celebraron un Acuerdo Especifico con el objeto de brindar apoyo a AGESIC durante la fase final del funcionamiento del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), alineándose con los objetivos y acciones estratégicas que definiera la Agencia a tales efectos.

5.- En base a la importancia, criticidad y necesidad del SOC y de la ciberseguridad del país, AGESIC enfrenta el desafío de ampliar la capacidad de detección de nuevas amenazas y expandir su capacidad de respuesta a nuevos organismos, basados en tiempos de respuesta acordes a los eventos de ciberseguridad que se presentan continuamente de forma incremental. La modalidad de respuesta 24x7 implica contar con equipo estable para el SOC.

6.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional de apoyar el desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, pone al servicio de Agesic esta posibilidad como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés para la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a ésta, en sus diversas unidades y organismos.

7.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua desde el año 2008, traducida en sucesivos Convenios de Cooperación y servicios, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Especifico, a fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación.

2 Objeto. -

El presente Acuerdo Especifico se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 y su modificación de fecha 23 de octubre de 2014, entre AGESIC y FJR.

El objeto es brindar apoyo a AGESIC para asegurar el desarrollo de capacidades críticas en ciberseguridad y el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) en una nueva etapa de transformación, crecimiento y transferencia de conocimiento, alineándose con los objetivos y acciones estratégicas que defina la Agencia a tales efectos.



3 Alcance. -

El alcance de este acuerdo implica:

- la implementación de un proyecto que implique la conformación de equipos técnicos acorde a las necesidades del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).
- el asesoramiento técnico por parte de FING en temas de capacitación, formación y otros relacionados al desarrollo, funcionamiento y evolución del SOC, así como en otros temas vinculados a la ciberseguridad.

La FJR realizará los siguientes entregables:

- Informes bimensuales del trabajo realizado por el equipo de técnicos en relación al monitoreo del SOC, incluyendo entre otras que puedan ser definidas por AGESIC, la cantidad de incidencias recibidas, en proceso y cerradas en el periodo.
- Informe correspondiente a las acciones de capacitación, formación y transferencia de conocimiento solicitadas por AGESIC y efectivamente realizadas.

Las actividades se realizarán en coordinación entre AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos que en caso de ser necesario se acordarán entre los interlocutores de las partes (definidos en la Cláusula Décima).

La FJR facilitará la participación de estudiantes, docentes y egresados de la FING-UDELAR, así como de todo otro personal idóneo requerido para colaborar con la Agencia en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los fines objeto del presente Acuerdo, así como de sus cometidos sustantivos.

4 Monto. -

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC ha decidido destinar la suma de hasta \$ 52.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones con 00/100) procedentes de sus propios recursos, los que se transferirán en diferentes partidas.

5 Transferencias y Gestión. -

La FJR tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por AGESIC, utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la evolución de la ejecución del presente Acuerdo. La FJR presentará a AGESIC la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza

N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y los artículos 132,133 y 159 del TOCAF.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusula Tercera (Alcance), implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener un 7% (siete por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo será realizada, según corresponda, a nombre de: FJR- AE AGESIC-001 -2023.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo Específico, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

6 Confidencialidad y No Divulgación. -

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco de Cooperación vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

7 Propiedad de la Información. -

AGESIC y/o quien/es ésta determine, tendrá derecho exclusivo a toda propiedad intelectual y otros derechos de dominio, incluyendo entre otros, patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que se generen o desarrollen en el marco del presente Acuerdo.



8 Vigencia. -

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 30 de junio de 2025, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con al menos 30 (treinta) días corridos de antelación al vencimiento original o al de cualquiera de sus prórrogas. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas oportunamente por las partes.

9 Acuerdos Complementarios. -

Este Acuerdo Específico, podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, así como complementado por otros Acuerdos a efectos de interpretar, definir o implementar la regulación del presente.

10 Interlocutores. -

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por AGESIC: Mauricio Papaleo (titular) y Cecilia Rossi (alterno)
- Por FJR: Julieta López (titular) y Andrea Solari (alterno).

En caso de modificarse las designaciones antedichas, deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

11 Rescisión. -

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Octava (Vigencia), el presente Acuerdo sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas de manera unilateral, con motivo debidamente justificado y con un preaviso de 30 (treinta) días.

12 Otros Participantes. -

Las partes contratantes -de común acuerdo- podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de Programas y Proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

13 Domicilios. -

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se

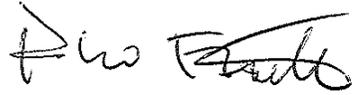
practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

14 Otorgamiento. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto.



Por AGESIC
Hebert Paguas



Por la Fundación Julio Ricaldoni
Ing. Pablo Ezzatti